

523	<i>Tropidurus arenarius</i>	
	<b>ANFIBIOS</b>	
524	<i>Alligius alios</i>	
525	<i>Ameerega smaragdina</i> ( <i>Epipedobates smagdinus</i> )	"rana dardo amazónica"
526	<i>Ameerega rubriventris</i> ( <i>Epipedobates rubiventris</i> )	"rana venenosa"
527	<i>Atelopus podocarpus</i>	
528	<i>Atelopus siranus</i>	
529	<i>Oscacellia koepckeorum</i>	
530	<i>Caecilia attenuata</i>	
531	<i>Caecilia inca</i>	
532	<i>Telmatobius colanensis</i>	"rana acuática de Colán"
533	<i>Telmatobius intermedius</i>	
534	<i>Telmatobius necopinus</i>	"rana acuática de Wiens"
535	<i>Telmatobius hockingi</i>	

1071437-1

## Acceptan renuncia a encargatura de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 116-2014-ANA

Lima, 4 de abril de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2013-ANA se encargó las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro (Código X), al señor Víctor Manuel Sevilla Gildemeister;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 07 de abril de 2014, la renuncia presentada por el señor Víctor Manuel Sevilla Gildemeister a la encargatura de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro (Código X), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

1071364-1

## AMBIENTE

### Aprueban Directiva que establece procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA)

DECRETO SUPREMO  
 N° 003-2014-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, asimismo, según el numeral 33.4 del artículo 33° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de la gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso;

Que, de conformidad con los literales e) y g) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como funciones específicas aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) en los diversos niveles de gobierno, así como establecer los criterios y procedimientos para la formulación, coordinación y ejecución de los planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados;

Que, existen instrumentos de gestión ambiental aprobados en base a estándares de calidad ambiental que han sido modificados y, por tanto, es necesario regular un procedimiento de adecuación de dichos instrumentos a los nuevos estándares de calidad ambiental, con el objetivo que el Estado, conforme al numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, asegure la coherencia y la complementariedad en el diseño y la aplicación gradual de los instrumentos de gestión ambiental;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

#### DECRETA:

##### Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

##### Artículo 2°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
 Ministro del Ambiente

### DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL A NUEVOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA)

##### Artículo 1°.- Finalidad

La finalidad de la Directiva es regular, supletoriamente, el procedimiento de adecuación de los instrumentos